

**DICTAMEN NÚMERO 100 ELABORADO POR LAS COMISIONES DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE DEPORTE Y FOMENTO DEL SANO ESPARCIMIENTO, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVA A REFORMAR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 17, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 18 Y EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 35; ASÍ COMO ADICIONAR UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 1º BIS, UN ARTÍCULO 5º BIS, Y UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 17; TODOS DE LA LEY DE ESTIMULO Y FOMENTO AL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA.**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA**

**PRESENTE.**

Los diputados que integramos las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Deporte y Fomento del Sano Esparcimiento, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa de ley con proyecto de decreto, relativa a reformar la fracción IX del artículo 17, la fracción IV del artículo 18 y el inciso C) del artículo 35; así como adicionar una fracción XII al artículo 1º bis, un artículo 5º bis y una fracción XI al artículo 17; todos de la Ley de Estimulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física; de conformidad con los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1.- El Diputado Riult Rivera Gutiérrez, así como los demás diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Octava Legislatura, con fecha 31 de enero de 2017, presentaron ante la Asamblea Legislativa, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto descrita anteriormente.

2.- Que mediante oficio número DPL/956/017, de fecha 31 de enero de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, nos turnaron la iniciativa en comento, a las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Deporte y Fomento del Sano Esparcimiento, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Los Diputados integrantes de las Comisiones que dictaminan, procedemos a realizar el siguiente:

### **ANÁLISIS DE LA INICIATIVA**

I.- El Diputado Riult Rivera Gutiérrez, en su exposición de motivos, señala textualmente que:

*“La presente iniciativa tiene el propósito de coadyuvar en el progreso de las condiciones que prevalecen en el ámbito deportivo en el estado de Colima; precisamente mediante la creación de un marco normativo que garantice la constante capacitación y certificación de los entrenadores deportivos que ejercen en la entidad. Con ello se estará incidiendo de forma directa al mejoramiento del nivel de desempeño y perfeccionamiento que tendrán los deportistas colimenses.*

*A pesar de que en México el nivel deportivo es bueno, es innegable que existen diversos rubros en los que no se ha trabajado correctamente, incurriendo en que el país no conquiste las metas planteadas a nivel nacional, ni internacional; un ejemplo claro de esto es el resultado obtenido en los pasados Juegos Olímpicos.*

*Al respecto, en las Olimpiadas de Rio 2016, México ganó cinco medallas, dos menos que las obtenidas en los Juegos celebrados en Londres. por su parte, en los Juegos Paralímpicos de este año la delegación mexicana terminó con quince medallas, seis menos que las conseguidas en Londres.*

*Los resultados obtenidos muestran que en México existe la necesidad generalizada de dotar de una mayor y mejor capacitación, actualización y certificación a los entrenadores deportistas, ya que son ellos quienes transmiten el conocimiento teórico y práctico a quienes representan a nivel nacional e internacional al país. Y todo deportista merece un entrenador con profesionalismo, capacitación constante, y certificación.*

*Como respuesta al problema citado, han existido voces que apuestan a que la solución es traer entrenadores deportivos extranjeros a México, para que sean éstos quienes enseñen y entrenen a nuestros deportistas. Como en su momento, Nelson Vargas, entonces director de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) lo ejecutó, ya que para 2012 al menos doscientos ochenta de los entrenadores deportivos en México provenían de China y Cuba.*

*Sin buscar juzgar la política de contratación de la Comisión en aquel entonces, se advierte que se supuso que la solución a la mejora deportiva a nivel nacional provenía del extranjero, y no desde el mejoramiento a los entrenadores mexicanos. Contrario a ello, existen recientes cambios, tanto normativos como fácticos, dirigidos a una mayor y mejor capacitación y actualización hacia los instructores y entrenadores del país, en miras de que contando con mayor preparación, estén en condiciones óptimas de transmitir el conocimiento a sus educandos.*

*En esa tesitura, en el escenario de Colima se han realizado diversos esfuerzos del Instituto Colimense del Deporte (INCODE) articulados con la CONADE y la Secretaría de Educación*

*Pública, dirigidos a mejorar y perfeccionar el desempeño de los entrenadores deportivos, tan es así que en los últimos años se han impartido cursos teórico-prácticos del Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores Deportivos (SICCED) para acreditar los conocimientos que se tienen.*

*A pesar de los acertados intentos, no ha existido regularidad y firme constancia en la impartición de estos talleres en la entidad, ello, principalmente como consecuencia de la falta de obligatoriedad legal y reglamentaria que lo disponga. A diferencia con lo que se ha experimentado en Colima, diversos estados de la República, como lo es el caso de Baja California, Estado de México, Guerrero e Hidalgo, por sólo mencionar algunos, han plasmado en las leyes respectivas, la vinculación entre los Institutos locales del deporte, la CONADE y la SEP, para la acreditación y certificación de los entrenadores deportivos.*

*En ese orden de ideas, el suscrito Diputado, Riult Rivera Gutiérrez, y sus compañeros de Grupo Parlamentario, evidenciamos la necesidad de instaurar modificaciones a la Ley de Estimulo y Fomento al Deporte y la cultura Física para que se regulen los procesos de capacitación, actualización y certificación de los entrenadores e instructores del deporte, consistente en los puntos siguientes:*

- 1. El Sistema Estatal del Deporte y la Cultura Física, con apego a los lineamientos establecidos por la CONADE y LA SEP, promoverá la capacitación, actualización y certificación de las aptitudes de los entrenadores deportivos; y*
- 2. Contemplar la certificación como uno de los proyectores prioritario del Programa Estatal del Deporte. Ello a fin de garantizar a los deportistas que la enseñanza teórico y práctica que reciben es de calidad.*

*Mediante esta iniciativa, se estarán destinando los recursos de formación y capacitación hacia los entrenadores deportivos de la entidad, apostando en la mejora y certificación de sus competencias a fin de que el conocimiento transmitido a los educandos sea de calidad. Con ello se entrará a un círculo virtuoso en el que todas las partes saldrán victoriosas.*

**II.-** Que los integrantes de estas Comisiones, solicitamos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, la emisión del criterio técnico respecto a la iniciativa señalada en las fracción que antecede, ello mediante oficio DJ/053/2017 de fecha 07 de febrero de 2017; lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, y el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Al respecto, el Secretario de Planeación y Finanzas, dio respuesta mediante oficio S.P. y F./184/2017, de fecha 21 de febrero de 2017, en el cual refiere que si muestra congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo de Colima 2016-2021, en el tema específico de promover el deporte como forma de vida y para fomentar una cultura de salud en la población, mismo

que se encuentra vinculado al Eje Transversal II, Colima con mayor calidad de vida, en estrategia relativa a ampliar la cobertura en la atención y promoción de actividad de cultura física.

**III.-** Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos estas Comisiones, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, sesionamos al interior de la Sala de Juntas "*Gral. Francisco J. Múgica*", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base a los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Estas Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Deporte y Fomento del Sano Esparcimiento, son competentes para conocer y estudiar el presente Proyecto de Decreto, de conformidad a lo establecido en la fracción III del artículo 53, y en la fracción V del artículo 67 bis del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Que una vez realizado el análisis de la iniciativa, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos estas Comisiones, consideramos su viabilidad en los siguientes términos:

Como lo argumentan los iniciadores, en el Estado de Colima, contamos con diversos ordenamientos que deben actualizarse y garantizar los Derechos Humanos, en lo cual las comisiones dictaminadoras coinciden con el iniciador en el fondo de su recurso.

Los antecedentes del deporte se remontan a miles de años atrás, aproximadamente en los años 4000 a. c., mismos que se piensa que podían ser practicados por la sociedad china, por lo que se ha comprobado distintos utensilios que llevan a pensar que realizaban diferentes tipos de deporte. También los hombres primitivos practicaban el deporte, no con herramientas, pero sí en sus tareas diarias; corrían para escapar de los animales superiores, luchaban contra sus enemigos y nadaban para desplazarse de un lugar a otro a través de los ríos.

Los deportes han visto aumentada su capacidad de organización y regulación desde los tiempos de la Antigua Grecia hasta la actualidad. La industrialización ha incrementado el

tiempo de ocio de los ciudadanos en los países desarrollados, conduciendo a una mayor dedicación del tiempo a ver competiciones deportivas y más participación en actividades deportivas, facilitada por una mayor accesibilidad a instalaciones deportivas. Estas pautas continúan con la llegada de los medios de comunicación masivos. La profesionalidad en el deporte se convirtió en algo común conforme aumentaba la popularidad de los deportes y el número de aficionados que seguían las hazañas de los atletas profesionales a través de los medios de información.

En la actualidad, muchas personas hacen ejercicio para mejorar su salud y modo de vida; el deporte se considera una actividad saludable que ayuda a mantenerse en forma psicológica y físicamente, especialmente en la tercera edad.

Ahora bien, en el siglo XIX se utilizaban las competiciones a modo de deporte y guerra entre los pueblos vecinos, en deportes que podrían considerarse en ambos sentidos, como son el tiro con arco o el esgrima. En Inglaterra, en cambio, surgieron deportes en los cuales no luchabas únicamente contra tu adversario, sino que también entraba en juego la lucha contra los medios naturales, como podían ser el agua o el viento, dando lugar a deportes como las regatas o la vela, además de otros también actuales como el rugby.

En ese mismo orden de ideas, estas comisiones consideramos lo importante que es el progreso de las condiciones que prevalecen en el ámbito deportivo, mismo que se establece el artículo 4o. Constitucional que refiere textualmente: *Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.* Por lo que podemos apreciar que este fundamento nos da la pauta para poder atender los problemas que se originan en el deporte, el caso está, el escenario de Colima se han ejecutado diversos esfuerzos del Instituto Colimense del Deporte articulados con la CONADE y la Secretaría de Educación Pública, dirigidos a regenerar y afinar el desempeño de los entrenadores deportivos, tan es así que en los últimos años se han impartido cursos teórico-prácticos del Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores Deportivos.

Asimismo las comisiones que dictaminan el presente proyecto, deducen que la actividad física está ligada a la exposición mediática que ha conseguido el deporte en la actualidad, el cual se ha convertido en un desafío a la tradicional forma de operar de las organizaciones deportivas, por lo que este proyecto de dictamen propone empujar e introducir una profesionalización en certificación profesional, que ofrezcan una amplia gama de facilidades de entretenimiento y nuevas formas de organizar las alineaciones deportivas, emparejándose en el deporte internacional.

**TERCERO.-** En ese tenor, finalmente los integrantes de las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Deporte y Fomento del Sano Esparcimiento, estamos seguros que con la aprobación del presente proyecto de dictamen, se culminara

a la implementación de certificaciones profesionales, y así se promoverá la capacitación, actualización y certificación de las aptitudes de los entrenadores deportivos, pero también se contemplará la certificación como uno de los proyectores prioritario del Programa Estatal del Deporte, ello a fin de garantizar a los deportistas que la enseñanza teórico-practico que reciben es de calidad, en tal virtud, los dictaminadores de estas comisiones, cabalmente coincidimos para que en el estado de Colima, nuestros ciudadanos obtengan una postura internacional en el ámbito deportivo, y de igual forma nuestro estado sea precursor en otorgar preferencia a los entrenadores colimeneses para la actualización y certificación profesional.

Por técnica legislativa exponiendo los razonamientos lógico-jurídicos y fundando en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se modifican las fracciones X y XI de la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física, haciendo el corrimiento de las fracciones para ajustarse a la adición que se pretende regular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 129, 131 y 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea, para su aprobación el siguiente:

## **DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforman las fracciones X y XI del artículo 1º, la fracción IX del artículo 17; la fracción IV del 18, y el inciso c) del 35; y se **adiciona** una fracción XII al artículo 1º bis, el 5 bis, y una fracción XI al 17; todos de la Ley de Estimulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º BIS. . . .

I al IX. . . .

**X.-** El desarrollo y la práctica del deporte debe realizarse observando sus bases éticas;

**XI.-** En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas, así como asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte; **y**

**XII. Las instituciones y los programas en materia de cultura física y deporte, para su implementación óptima, deben contar con personal calificado, el cual deberá residir preferentemente en el estado de Colima.**

**ARTÍCULO 5º Bis.- El Sistema gestionará y promoverá procesos para capacitar, actualizar y certificar las competencias de los entrenadores deportivos con apego a lo dispuesto por la CONADE y la Secretaría de Educación Pública.**

ARTÍCULO 17. . . .

I al VIII. . . .

**IX.- Capacitación, formación y certificación de recursos humanos en el deporte, recreación y cultura física.**

X. . . .

**XI.- Políticas de capacitación, formación, desarrollo, certificación y crecimiento de entrenadores deportivos colimenses, quienes tendrán preferencia sobre extranjeros.**

ARTÍCULO 18. . . .

**IV.- El incremento, capacitación y certificación de entrenadores deportivos para la buena práctica y desarrollo de dicha disciplina con base a los lineamientos de acreditación determinados por la CONADE y la Secretaría de Educación Pública.**

ARTÍCULO 35. . . .

**C).- Capacitación, actualización y certificación.**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”

**SEGUNDO.-** Queda derogada toda disposición que contravenga lo dispuesto por el presente decreto.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente.

**A T E N T A M E N T E**

Colima, Colima, 15 de Mayo de 2017

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**Dip. Héctor Magaña Lara**

Presidente

**Dip. Julia Licet Jiménez Angulo**  
Secretaria

**Dip. Joel Padilla Peña**  
Secretario

**COMISIÓN DE DEPORTE Y FOMENTO DEL SANO ESPARCIMIENTO**

**Dip. Adriana Lucía Mesina Tena**

Presidenta

**Dip. Francisco Javier Ceballos Galindo**

Secretario

**Dip. Luis Humberto Ladino Ochoa**

Secretario

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen por medio del cual se **reforma** la fracción IX del artículo 17, la fracción IV del artículo 18 y el inciso c del artículo 35; así como **adicionar** una fracción XII al artículo 1º bis, un artículo 5 bis, y una fracción XI al artículo 17; todos de la Ley de Estimulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física.

“AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA”